



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO 01/2026 POR EL QUE SE INFORMA SOBRE EL
CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y, POR OTRA PARTE, SE HABILITA MEDIO
ELECTRÓNICO COMO VÍA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/01/08
Publicación	2026/01/14
Vigencia	2026/01/15
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	6512 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo 01/2026 por el que se informa sobre el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y, por otra parte, se habilita medio electrónico como vía oficial de recepción de información y documentación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior un logo que dice: FGE.- MORELOS.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- OIC.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

PAULINA CITLALLY RAMÍREZ MORENO, CONTRALORA INTERNA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23-C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 129, 130 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118, 119, 120, 121 Y 121 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, 9, 10, FRACCIONES I, II, III Y XI, Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, entre otros aspectos, es el encargado de la fiscalización de todos los ingresos y egresos de la Institución de Procuración de Justicia del estado; por lo que, para ello, se encuentra dotado de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones.¹ Asimismo, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas debe contar con las personas servidoras públicas y los recursos económicos que le permita el presupuesto que le sea asignado por el Congreso del Estado.²

En ese sentido, atendiendo a la normativa interna del organismo constitucional autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos, fue requerido y autorizado el arrendamiento de un nuevo inmueble con mayor capacidad y mejores condiciones para lograr una distribución funcional y eficiente del personal de este Ente.

Aunado a ello, el inmueble de cuenta posibilitará una mayor funcionalidad operativa mediante la habilitación de espacios específicos para archivo, atención a

¹ Artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

² Artículo 131 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.



la ciudadanía, áreas de investigación y oficinas técnicas y jurídicas, lo que contribuirá a optimizar los procesos internos, fortalecer la calidad del servicio público y asegurar el correcto y continuo cumplimiento de las funciones encomendadas al Órgano Interno de Control.

En tal virtud, resulta indispensable informar de manera formal el cambio de domicilio de este Órgano Interno de Control, a fin de asegurar la continuidad de las funciones de control, vigilancia, investigación y substanciación que tiene legalmente encomendadas; así como dotar de certeza en la recepción de documentos, notificaciones, promociones, denuncias y demás actuaciones administrativas o legales que se presenten ante esta autoridad.

Asimismo, el presente Acuerdo establece de manera expresa los horarios para la recepción de información y documentación, con la finalidad de dotar de certeza y uniformidad a las actuaciones administrativas del Órgano Interno de Control, evitar interpretaciones discretionales y garantizar un trato equitativo a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía que acude a realizar trámites o presentar promociones. La definición clara de dichos horarios permite un adecuado control en la recepción de documentos, facilita el cómputo de plazos legales, fortalece la organización interna de las áreas competentes y contribuye a la transparencia y seguridad jurídica en el desarrollo de los procedimientos administrativos competencia de este Órgano.

De igual manera, en ejercicio de la facultad reglamentaria con la que cuenta este Ente, mediante el presente instrumento jurídico se habilita un correo electrónico institucional como medio formal para la recepción de documentación e información que, conforme a la normativa aplicable, deba ser presentada ante este Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia. Esta determinación responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación institucional, optimizar los tiempos de atención, facilitar el acceso de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía a los trámites administrativos. Asimismo, el uso de medios electrónicos contribuye a la modernización de la función pública, permite un mejor control y trazabilidad de la información recibida y se alinea con los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la actuación administrativa, sin menoscabo de las formalidades legales y salvaguardando, en todo momento, la confidencialidad y protección de los datos e información que se remitan por esta vía.



Además, a efecto de salvaguardar la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos, se precisa que por dicho medio no podrá recibirse documentación que contenga información original, copias certificadas o cotejadas.

Esta determinación, además de fortalecer la seguridad jurídica, favorece el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio de la ciudadanía, y se inscribe en una visión de modernización administrativa y actuación institucional de vanguardia del Ente.

En efecto, la emisión del presente Acuerdo contribuye en la legalidad y transparencia de los actos que realiza el Órgano Interno de Control, al establecer de manera clara y precisa el nuevo domicilio oficial para todos los efectos legales y administrativos correspondientes; así como los horarios y vías en que se podrá recibir información o documentación.

Asimismo, su publicación constituye un mecanismo indispensable de difusión, que garantiza el derecho de acceso a la información, fortalece la seguridad jurídica y asegura que las personas interesadas tengan conocimiento oportuno del lugar en el que deben realizar trámites o comparecer ante esta autoridad.

Así, con la emisión del presente Acuerdo se da cumplimiento a los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dotar de claridad a la ciudadanía respecto del domicilio oficial del Órgano Interno de Control, así como los horarios y medios de recepción de información, lo cual facilita el adecuado seguimiento de los trámites, procedimientos y actuaciones de su competencia, así como la práctica de notificaciones y diligencias por parte de las autoridades judiciales y administrativas, tanto estatales como federales.

Asimismo, con esta determinación se atiende la obligación de las autoridades estatales de informar de manera oportuna y directa a la sociedad sobre actos y decisiones institucionales que pueden incidir en el ejercicio de sus derechos, sin necesidad de que medie solicitud o requerimiento alguno por parte de las personas interesadas.

Finalmente, cabe precisar que la emisión del presente Acuerdo se realiza en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia y racionalidad del gasto



2024 - 2030

Acuerdo 01/2026 por el que se informa sobre el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y, por otra parte, se habilita medio electrónico como vía oficial de recepción de información y documentación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

público, así como a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, no implica la creación de nuevas estructuras orgánicas ni la generación de plazas adicionales, sino únicamente la determinación del cambio de domicilio y la ocupación de un inmueble que reúne mejores condiciones para el adecuado desempeño de las funciones institucionales del Órgano Interno de Control, por lo que su ejecución se realiza dentro de los recursos presupuestales autorizados, manteniéndose con ello el equilibrio presupuestal previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2026 POR EL QUE SE INFORMA SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y, POR OTRA PARTE, SE HABILITA MEDIO ELECTRÓNICO COMO VÍA OFICIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto difundir entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estatales y federales, los ayuntamientos, sus secretarías, dependencias, entidades, organismos constitucionales autónomos, órganos descentralizados, entidades paraestatales y paramunicipales, así como a la población en general, el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos; a efecto de que sea conocido y difundido para la adecuada presentación, seguimiento y atención de los diversos procedimientos o actos jurídicos competencia de dicho Ente.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos es el ubicado en: Boulevard Jacarandas, número 503, esquina con calle Tulipanes, Colonia Jacarandas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62420, con coordenadas de ubicación en la plataforma Google Maps 18.923443,-99.221387, para mejor localización; por lo que la recepción o notificación de documentos, instrumentos jurídicos, informes, requerimientos y demás trámites relacionados con dicho Ente deberá realizarse en ese domicilio a partir del 16 de enero de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles, conforme la normativa aplicable.



Tratándose de la presentación de documentación o información relacionada con la atención de los plazos legales cuya competencia corresponde a este Órgano Interno de Control, se considerarán presentados en tiempo aquellos documentos que se reciban entre las ocho horas y las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día hábil siguiente al vencimiento del término respectivo.

Artículo 3. Como un medio oficial adicional para la recepción de documentación e información relacionada con los procedimientos y trámites administrativos competencia del Órgano Interno de Control, y con la finalidad de hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación se habilita el siguiente correo electrónico: oficialaoic@fiscaliamorelos.gob.mx a partir del 16 de enero de 2026.

La constancia de recepción de la documentación o información que se reciba a través del referido correo electrónico, atenderá al trámite que se realice en la Oficialía de Partes en los términos del artículo anterior.

No podrá recibirse información o documentación alguna a través del referido correo electrónico que implique la remisión anexa de diversa información original, en copia certificada o cotejada; ni aquella relacionada con notificaciones que deriven de otros procedimientos de carácter administrativo o judicial seguidos ante otras autoridades que, conforme la normativa en la materia, estén sujetas a reglas propias para su notificación.

Artículo 4. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá implementar las medidas necesarias que permitan la adecuada y oportuna recepción, turno, atención y seguimiento de la documentación e información que sea recibida en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, así como aquella que se reciba mediante el correo electrónico institucional habilitado mediante este Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.



2024 - 2030

Acuerdo 01/2026 por el que se informa sobre el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y, por otra parte, se habilita medio electrónico como vía oficial de recepción de información y documentación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, por conducto de la Secretaría Técnica, solicítese la colaboración de la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Morelos para que el presente Acuerdo sea publicado en la página oficial de internet de esta última, para su mayor difusión. Ello, en términos de lo señalado por el artículo 105 ter, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Además, fíjese en los estrados del Órgano Interno de Control, y difúndase en las redes sociales de este último.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a efecto de que realice las acciones conducentes para que las diversas autoridades estatales o federales con las que, por su competencia, deba mantenerse estrecha comunicación, sean informadas sobre la emisión del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Cuernavaca, Morelos, a los 08 días del mes de enero de 2026.

**EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
PAULINA CITLALLY RAMÍREZ MORENO
CONTRALORA INTERNA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Federal; 23-C de la Constitución Local; 129, 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 118, 119, 120, 121 y 121 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 7, fracción I, 9, 10, fracción V, y 41³ del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos; la que suscribe, firma en suplencia por ausencia de J. Guadalupe Cortes Ramos, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en términos del oficio OICFGMOR.OFT.0315.2025-10 de 20 de octubre de 2025, signado por dicho servidor público.

³ Artículo 41. Las ausencias temporales hasta por ciento ochenta días del Titular serán cubiertas por la persona Titular de la Secretaría Técnica o de la Dirección que al efecto designe el mismo Titular, operando la figura de suplencia por ausencia.



Acuerdo 01/2026 por el que se informa sobre el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y, por otra parte, se habilita medio electrónico como vía oficial de recepción de información y documentación

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

RÚBRICA.

Aprobación	2026/01/08
Publicación	2026/01/14
Vigencia	2026/01/15
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	6512 "Tierra y Libertad"

8 de 8